



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N°52/2013 (V. y U.) A 16 FAMILIAS DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DOÑA ÁNGELA I Y III, LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 857, /

IQUIQUE, 12 DIC. 2024

**VISTOS:**

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D.S. N°52/2013 (V. y U.) que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N°010 (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 459/2020 de esta Seremi, que modifica la Resolución Exenta N° 197/2020 que dispone llamado regional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la modalidad regulada por su capítulo segundo, de la atención a Condominios de viviendas sociales y económicas emplazadas en suelo de condición salina de la región de Tarapacá y aprueba nómina de proyectos.
- e) La Resolución Exenta N° 418/2024 de esta Seremi, que aprueba nuevo plazo de vigencia de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al proyecto "renovación de redes de agua potable y alcantarillado del Condominio social Doña Ángela I".
- f) La Resolución Exenta N° 2142/2023 (V. y U.) que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos del año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N°52/2013 (V. y U.).
- g) La Resolución Electrónica N° 631/2022 de Serviu Tarapacá, mediante la cual se constituye a Serviu región de Tarapacá como prestador de servicios de asistencia técnica de los proyectos que indica.
- h) La Resolución N°7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) Las facultades que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) y el D.S. N°43 de fecha 20.10.2022 (V. y U.) que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Electrónico N° 702 de fecha 12.11.2024, de Serviu región de Tarapacá, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo para 16 casos que presentan una urgente necesidad habitacional. Se trata de 13 familias del block 1, 2, 5 y 6 del Conjunto Habitacional Doña Ángela I y 03 familias del block 13 del Conjunto Habitacional Doña Ángela III, ambos de la comuna de Alto Hospicio, los inmuebles cuentan con decretos de desalojo emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, debido a los daños estructurales de los

edificios provocados por socavamiento del terreno y pérdida de soporte del suelo bajo las fundaciones de los blocks, las cuales no ofrecen las debidas garantías de seguridad estructural.

2. Para acreditar la urgente necesidad habitacional, se adjuntan a la solicitud los siguientes antecedentes:
  - Informe de solicitud de subsidios habitacionales mediante Programa de subsidio de Arriendo de vivienda "Blocks 1-2-5-6 y 13 Conjunto Habitacional Doña Ángela I y III" emitido por Unidad de Socavones, de fecha 09.10.2024.
  - Memorándum N° 100, de fecha 14.10.2024, de la Unidad de Socavones.
  - Memorándum N° 215, 17.10.2024, de la Comisión de Proyectos.
3. Que, mediante el correo electrónico de fecha 10.12.2024 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a los casos individualizados.
4. Que, las personas individualizadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
5. Que, la Resolución N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, delega las facultades que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. N°52/2013 (V. y U.). Además, otorga la facultad para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N°52 (V. y U.), a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
6. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que respecto a la solicitud contenida en el Oficio N° 702/2024 de Serviu Tarapacá, procede la tramitación de los 16 casos, en consideración al análisis de los antecedentes que se acompañan.

**RESOLUCIÓN:**

1. **CALIFÍQUESE** en una situación especial de urgente necesidad habitacional, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, a las personas que a continuación se individualizan:

NOMBRE	RUT	MESES	MONTO U.F.	TOTAL U.F.
CARLOS ALBERTO PASTEN RIVERA	11.933.343-1	12	13	156
MYRNA ELIZABETH ESTAY SANCHEZ	14.107.248-K	12	13	156
DANNY PAOLA WALTER DAVID	12.212.556-4	12	13	156
HEFAR ANTONIO CANTILLANA URTUBIA	16.865.160-0	12	13	156
ORLANDO EDDY TELLO LEAÑO	11.816.556-K	12	13	156
KAREN PAULINA AGUILERA VARGAS	16.755.370-2	12	13	156
NAN-YEN CRISTINA HEMAL ASTUDILLO	13.865.563-6	12	13	156
ELISABETH HAYDEE LARA PARRA	16.014.061-5	12	13	156
MIRKA VERÓNICA LONGA JIMÉNEZ	10.819.739-0	12	13	156
ESTEFANY ANGÉLICA VEGA ALFARO	19.432.943-1	12	13	156
RICARDO MITCHEL BELLO YANCA	13.528.619-2	12	13	156
VALESKA ELIZABETH IRIARTE ALLENDES	13.009.189-K	12	13	156
AYLEEN NATALY URRUTIA ROJAS	16.865.598-3	12	13	156
MARIA JACQUELINE RODRIGUEZ PRIETO	14.660.801-9	12	13	156
KAREN ANDREA LOPEZ ARCE	16.846.356-1	12	13	156
ROSALINDA ÁGUILA CHINCHAY	14.664.275-6	12	13	156

2. **EXÍMASE** a las personas individualizadas previamente de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 letras c) y g), artículo 16 letras c) y f), artículo 21 letras b), d) y f) y artículo 37 letra c), del D. S. N° 52/2013 (V. y U.).
3. Los subsidios a que se refiere el resolvo 1° de esta Resolución Exenta, se pagarán por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N°52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
5. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo 1°, este se ajustará al menor valor.
6. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resolvo 2, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
7. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
8. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.
9. **TÉNGASE PRESENTE**, que la citada asignación no excede el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
10. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).
11. **IMPÚTESE** el total de 2.496 Unidades de Fomento asignadas a las personas individualizadas en el resolvo 2° precedente, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DRF/VGC/JCPS/YILL**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Serviu región de Tarapacá
- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes